



**RESOLUCION No. 1063**

**(28 DE JULIO DE 2020)**

**POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0193 del 30 de enero de 2020, fue encargado el doctor FARE JOSE ROMERO PELAEZ, en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación, a partir del 1 de febrero de la presente anualidad.

Que mediante Resolución No. 0734 del 27 de abril de 2020, se prorrogó el encargo al doctor FARE JOSE ROMERO PELAEZ, en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación, por el término de tres (3) meses a partir del 1 de mayo de la presente anualidad.

Que la Ley 1960 de 2019 en su Artículo 1 establece que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en uno de sus apartes quedara de la siguiente manera, los cargos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que con el encargo y la prorroga realizada al doctor FARE JOSE ROMERO PELAEZ, en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación, se cumple con lo establecido por la Ley 1960 de 2019 en términos de encargos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar al doctor FARE JOSE ROMERO PELAEZ, quien se identifica con la C.C. 3.348.638 expedida en Medellín, en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha de posesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2020

**SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES**

Proyecto: Túlio Fonseca  
Revisor: Fabián Molina  
Aprobó: Mónica López  
Valido: Armando Pabón